



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

A los fines de la década del 60, se cierran las Escuelas Normales Nacionales, cuestión que trae como consecuencia que la Provincia de Río Negro no cuente con Instituciones que formen a los docentes.

Estos hechos motivaron a la comunidad educativa rionegrina quienes comenzaron a realizar gestiones en diversas zonas de nuestra provincia para crear ámbitos de formación y perfeccionamiento docente. Estas iniciativas se fueron imponiendo y nacieron, a partir de los años 70, los Institutos Superiores de Formación y Perfeccionamiento Docente.

Uno de los primeros, fue el de la localidad de Río Colorado, que nace en el año 1976 como Instituto de Formación Docente y que en un principio, dependió del Colegio Secundario n° 5 Bernardo Houssay.

Paralelamente, se fueron creando Institutos en otras localidades de nuestra provincia, como los de la localidades de Luis Beltrán, Ingeniero Jacobacci, Sierra Grande, Catriel, El Bolsón, etcétera.

Con la vuelta al estado de democracia, comenzó en la provincia, un proceso de democratización de la educación. En este contexto, profesores de los distintos Institutos participaron en la elaboración de propuestas para la Reforma Curricular de Nivel Medio y Terciario y la norma que especifica las funciones de los Institutos y sus estructuras de funcionamiento (ley n° 2288).

En lo que respecta a la formación docente, los Institutos abarcan el dictado de clases de las diferentes áreas; el trabajo en espacios interáreas en los que se realiza el acercamiento paulatino al aula, asesoramiento y observación de clases a alumnos residentes, etcétera. Además elaboran proyectos de cursos con lineamientos emanados de la autoridad provincial en perfeccionamiento.

Para la implementación de la Ley Federal de Educación, se crea la Red Federal de Formación Docente Continua y sus cabeceras de red jurisdiccionales, quienes fijan los lineamientos para los cursos de reconversión de docentes. El reconvertirse es el requisito obligatorio para permanecer en el Sistema Educativo a partir del año 2000, esto determina que los cursos de perfeccionamiento tengan que ser aprobados por la cabecera y por la Red Federal. Muchos de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

estos cursos fueron elaborados por nuestros Institutos y dictados por sus profesores.

La influencia de los Institutos en nuestra provincia, en estos últimos 25 años, ha resultado ampliamente favorable para mantener a docentes con un alto nivel académico y experiencia, no solo en el dictado de clases sino también en el diseño curricular.

El Consejo Provincial de Educación, en 1992, mediante la resolución n° 1233, fijó el Régimen Unico de Valoraciones para la Clasificación de los Aspirantes a Ingreso y Ascenso y del Personal Titular de los Niveles Inicial, Primario y Medio, de aplicación en toda clasificación de personal docente que efectúen las Juntas de Clasificación.

Este Régimen de Valoración, que tiene por objeto actualizar y unificar las normas para la clasificación, no tuvo en cuenta en forma particular, a los docentes egresados de los Institutos de Formación y Perfeccionamiento Docente rionegrinos y al igual que el artículo 145 de la ley n° 391 (Estatuto del Docente Rionegrino), puso en un mismo plano de igualdad a docentes egresados de establecimientos educativos provinciales, a los egresados de Instituciones de otras provincias y a los docentes en actividad al llegar al año de desempeño de la docencia.

Consideramos justo y necesario, que el Consejo Provincial de Educación revea el Régimen de Valoración para el personal docente y califique, con un puntaje especial, a aquellos docentes egresados de los Institutos rionegrinos.

Por ello.

AUTOR: Miguel A. González

FIRMANTE: Ebe Adarraga



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Consejo Provincial de Educación para que aplique una bonificación especial de puntaje exclusiva para jerarquizar a los docentes egresados de los Institutos de Formación y Perfeccionamiento Docente de nuestra provincia, que deberá sumarse a lo establecido en el inciso e) de la resolución n° 1233/92 del Consejo Provincial de Educación sobre Régimen Unico de Valoraciones para la Clasificación de los Aspirantes a Ingreso y Ascenso y del Personal Titular de los Niveles Inicial, Primario y Medio.

Artículo 2°.- De forma.